

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: DENIS ADRIANA JARAMILLO GONZALEZ
Demandado: NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO TEJADA
Radicación: 195733105001-2023-00113-00
Tema: Auto admite demanda

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, veintitrés (23) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Por venir arreglada a derecho y reunir los requisitos exigidos por el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. **ADMITESE** la anterior **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, promovida por la señora **DENIS ADRIANA JARAMILLO GONZALEZ**, por medio de apoderada judicial contra la **NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO TEJADA**, con Nit 890.110.964-6., con domicilio en Puerto Tejada Cauca.

En consecuencia, **CÓRRASE** traslado de la demanda a la demandada **NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO TEJADA**, a través de su representante legal con domicilio en Puerto Tejada Cauca, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social.

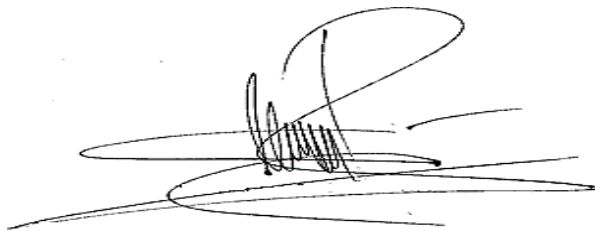
Para efectos de la notificación personal de esta providencia, **DESE** cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 de Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022, a través de la dirección electrónica suministrada en la demanda para tal efecto.

Se solicita a la parte demandada, que con fundamento en el Numeral 2 del párrafo 1° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social que aporte toda la documentación que tenga en su poder.

Se le reconoce personería a la doctora **LILIAN YADIRA BENITEZ GONZALEZ**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que le ha sido conferido.

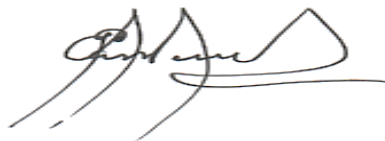
NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Eduardo Concha Palta', with a large, stylized flourish at the end.

EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Ever Piamba Montero', with a large, stylized flourish at the end.

EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.
Estado No. 001, de fecha 23 de enero de 2024